

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 323

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: las fracciones XIV y XVIII del artículo 4; el primero y tercer párrafo del artículo 25; la fracción XIV del artículo 33; la fracción IX del artículo 37; la fracción II del artículo 61; primer párrafo del artículo 97; y, la fracción IV del artículo 266; asimismo se adiciona la fracción III recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del artículo 218, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 4. ...

I. a XIII. ...

XIV. Pleno: Sesión presencial o virtual de los diputados en el Recinto, realizada con cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Legislatura;

XV. a XVII. ...

XVIII. Recinto: El espacio físico o virtual en donde el Pleno se reúne para sesionar; y,

XIX. ...

ARTÍCULO 25. El edificio que alberga al Congreso se denomina Palacio del Poder Legislativo, cuenta con un Salón de Pleno donde se celebran las sesiones.

...

Si a juicio de las dos terceras partes de los diputados asistentes existe imposibilidad de sesionar en el Salón de Pleno, por causa grave, se podrá sesionar en un lugar distinto, solicitándolo por escrito al Presidente del Congreso.

ARTÍCULO 33. ...

I. a XIII. ...

XIV. Convocar a Sesión a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta, de la Conferencia, o a solicitud de los Diputados que representen la tercera parte del Congreso o por excitativa de los poderes del Estado. A las convocatorias a sesiones virtuales, además de lo dispuesto en esta ley, se adjuntarán los motivos que dan lugar a las mismas y las especificaciones técnicas correspondientes o información necesaria para su realización;

XV. a XXXIII. ...

ARTÍCULO 37. ...

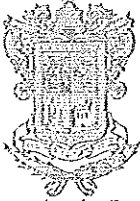
I. a VIII. ...

IX. Redactar personalmente las actas de las sesiones privadas y virtuales; y,

X. ...

ARTÍCULO 61. ...

I. ...



II. Reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, previo citatorio de su presidente, o a petición de la mayoría de sus integrantes, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, el cual deberá contener el orden del día y los documentos sobre los cuales versará la reunión. En analogía a las Sesiones Virtuales del Pleno, dados esos supuestos de imposibilidad para reunirse de manera presencial, se realizarán reuniones virtuales;

III. a VII. ...

ARTÍCULO 97. Los Comités son órganos colegiados, se constituyen por disposición del Pleno para la supervisión y vigilancia de las unidades administrativas del Congreso. En analogía a las Sesiones Virtuales del Pleno, dados esos supuestos de imposibilidad para reunirse de manera presencial, se podrán realizar reuniones virtuales.

...

I. a V. ...

...

ARTÍCULO 218. ...

I. a II. ...

III. Virtuales: aquellas en las cuales el Pleno se reúna de manera no presencial sino a través de medios electrónicos de comunicación debido a contingencias sanitarias, ecológicas o se trate de algún suceso extraordinario de crisis social o económica. Todos los documentos que se generen podrán ser firmados a través de medios digitales de conformidad con la legislación en la materia. Los asuntos que por su trascendencia deban reservarse para ser tratados en sesiones presenciales no podrán integrarse al orden del día ni ser discutidos o votados en sesiones virtuales, a criterio de la mitad más uno de los diputados integrantes del Congreso del Estado;

IV. ...

V. ...

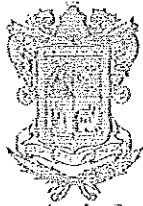
...

I. a IV. ...

ARTÍCULO 266. ...

I. a III. ...

Marcos



IV. Asuntos planteados en sesión privada y/o virtual; y,
V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La presidencia de la Mesa Directiva deberá emitir e implementar las medidas y especificaciones técnicas, de logística o cualquier otra que se requieran para cumplir los periodos de sesiones virtuales ante la contingencia sanitaria y de distanciamiento social ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19.

TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 veinticuatro días del mes de abril de 2020 dos mil veinte. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ
VILLAGÓMEZ.

TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

Brucel